

SA-0012-2015

**AUTO No. 1216**  
09 DIC 2025

“Po medio del cual se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión y se dictan otras disposiciones”

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**

Obrando de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009, en concordancia con el Acuerdo de Consejo Directivo No. 1306 del 29 de Julio de 2016, emitido por la CDMB, y de acuerdo con la designación conferida mediante la Resolución CDMB No. 0199 del 16 de marzo de 2020, y:

**Radicación:** Expediente Sancionatorio SA-0012-2015  
**Presunto Infractor:** **OCTAVIO DELGADO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.508.290.  
**Informe técnico:** Memorando SEYCA – CFF - 0013-2015 del 26 de febrero de 2015  
**Lugar de la presunta afectación:** Lote 2 o los medios, ubicado en la Vereda Santa Rita del Municipio de Bucaramanga, georreferenciado con coordenadas N: 1285570 E: 1104954 Cota: 802

**CONSIDERANDO**

Que mediante **Auto No. 0211 del 09 de marzo de 2015**, se ordena la apertura de investigación en contra de **EVANGELISTA ARIZA BARBOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.205.686 de Vélez y **OCTAVIO DELGADO** identificado con cédula de ciudadanía Número 91.508.290 de Bucaramanga, con ocasión a visita adelantada por funcionarios CDMB del 23 de octubre de 2014, en la cual se evidenciaron tocones de por lo menos tres (3) árboles de especies maderables nativas, con diámetros superiores a 30 centímetros, dentro de los márgenes forestales protectoras de una fuente hídrica, en el sitio georreferenciado N: 1285570 E: 1104954 localizados sobre un área estimada de 1,000 metros cuadrados.

Que mediante **Auto No. 047 del 12 de Febrero de 2019**, se procedió a FORMULAR CARGOS en contra del señor **OCTAVIO DELGADO** identificado con cédula de ciudadanía Número 91.508.290 expedida en Bucaramanga, por contravenir presuntamente la normatividad ambiental así:

**“CARGO PRIMERO:** Incumplimiento a la normatividad ambiental, contenida en: Decreto 2811 de 1974 “por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente” artículo 8 numeral a, 51, 197; Decreto 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” artículo 2.2.1.1.18.2, artículo 2.2.1.1.5.5, 2.2.1.1.7.1.

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



1

1216

09 DIC 2025

SA-0012-2015

**CARGO SEGUNDO:** *Afectación ambiental al recurso flora por la tala de 3 árboles de especies maderables nativas, con diámetros superiores a 30 cm, esto sin contar con los respectivos permisos emitidos por la Autoridad Ambiental". El auto antes referido fue notificado de forma personal al apoderado del investigado Dr. LUIS ALBERTO MORANTES VERÁ, el día 22 de febrero de 2018, quien presentó escrito de descargos bajo radicación de entrada de la CDMB No. 3563 del 8 de Marzo de 2019, junto con anexos.*

El acto administrativo en comento, fue notificado el día 22 de febrero de 2019, según constancia secretarial de fecha 22 de febrero de 2019.

Que en cumplimiento del debido proceso, su postulado del derecho a la defensa y contradicción y de conformidad con el artículo 25 de la ley 1333 de 2009, se otorgó un término de diez (10) días hábiles, para presentar descargos, solicitar pruebas, desvirtuar las existentes, en este caso la señora **AMANDA SANDOBAL GARCÍA** en calidad de representante legal de **ANIMAL PARK LTDA** identificada con NIT 900-439.499-1, allegó escrito de descargos mediante radicado de entrada CDMB 8000 del día 12 de mayo de 2023, dentro del término establecido dentro del artículo en mención, contado a partir de la notificación del presunto infractor.

Mediante **Auto No. 246 del 18 de junio de 2019**, por medio del cual se pronuncia el Despacho sobre las pruebas ordenadas en el investigativo, se abrió periodo probatorio y se ordenó práctica de pruebas., el cual fue notificado el día 05 de julio de 2019.

Ahora bien, de conformidad con las actuaciones administrativas realizadas, es necesario indicar que si bien la Ley 1333 de 2009, no consagró la etapa de traslado para alegatos de conclusión; sin embargo la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, en el artículo 48, consagró dicha etapa en los siguientes términos: "*Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos*"; norma que resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio ambiental, en virtud del carácter supletorio, tal como se desprende del artículo 47 del mismo código.

En consecuencia, en lo relativo a la etapa de presentación de alegatos de conclusión inexistente en la Ley 1333 de 2009, dada su importancia procesal recogida en los principios constitucionales y de derecho administrativo como lo es el debido proceso, es necesario entrar a ordenar dando aplicación directa al precedente contenido en el fallo del Consejo de Estado, Sala de lo contenciosos Administrativo, sección primera radicación: 23001233300020140018801 del 17 de noviembre de 2017, que obliga a cumplir con los mandatos del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, en virtud de la remisión hecha desde el artículo 47 ibidem, en todos los procesos administrativos ambientales de carácter sancionador, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes aspectos jurídicos:

De conformidad con lo preceptuado por el Artículo 29 de la Constitución Política, el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, siendo esta una garantía de rango constitucional fundamental, exigida en los procesos administrativos con el fin de preservar el respeto por los procedimientos adelantados por la administración pública.

1216

SA-0012-2015

09 DIC 2025

Por lo anterior, esta Autoridad en procura de las garantías procesales, correrá traslado para presentación de alegatos a la parte investigada, en los términos establecidos en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

Vencido el término de traslado y valorados por parte de esta Entidad los alegatos, dado el caso que la parte presuntamente infractora haga uso de su derecho a presentarlos-, se procederá a decidir el procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CORRER** traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, a **OCTAVIO DELGADO** identificado con cédula de ciudadanía Número 91.508.290 expedida en Bucaramanga, para que pueda ejercer su derecho a presentar dentro del término señalado, memorial de alegatos, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante el término del traslado, el expediente SA-0012-2015, quedará a disposición para su consulta en la Coordinación de Defensa Jurídica Integral, adscrita a la Secretaría General de la CDMB.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Vencido el término del traslado, y valorados por parte de este despacho los alegatos, se procederá a decidir el proceso sancionatorio en curso, de acuerdo con lo consagrado en la ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMACIÓN. INFORMAR** al señor **OCTAVIO DELGADO** identificado con cédula de ciudadanía Número 91.508.290 expedida en Bucaramanga, en el predio denominado Lote 2 o los medios, ubicado en la Vereda Santa Rita del Municipio de Bucaramanga, Santander, y a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. identificada con número Nit. 860002523-1 en la calle 99 No. 9A-54 edificio 100 street Piso 8 ciudad de bogotá, en calidad de terceros intervinientes, que es necesario indique al correo electrónico info@cdmb.gov.co de la Secretaria General Oficina de Notificaciones, dentro de los siguientes DOS (2) días de recibido del presente documento, su dirección de correo electrónico, con el fin de efectuar la notificación personal.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN. NOTIFICAR** personalmente respecto del contenido del presente Acto Administrativo, a la dirección de correo electrónico indicada por el presunto infractor. En este entendido, el señor **OCTAVIO DELGADO** identificado con cédula de ciudadanía Número 91.508.290 expedida en Bucaramanga, a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. identificada con número Nit. 860002523-1 en la calle 99 No. 9A-54 edificio 100 street Piso 8 ciudad de Bogotá, deberán acusar de recibido el mensaje allegado vía correo electrónico.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La notificación personal se entenderá surtida a partir de la fecha y hora en que se acceda al acto administrativo.

1216

09 DIC 2025

SA-0012-2015

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Remítase el expediente a la oficina de notificaciones de la Secretaria General, con el fin de que se surta la respectiva notificación de la presente actuación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN**  
Secretario General

Elaboró:	Yineth Jaimes Corzo	Abogada Contratista	<i>Yineth J.</i>
Revisó:	María Catalina Hernández P.	Coordinadora Grupo Defensa Jurídica Integral	<i>M. Catalina</i>
Oficina Responsable:	Secretaria General		

SA-0012-2015

CDMB\_00616  
16GEN2015

**CORREO CERTIFICADO CJ**

Bucaramanga,

Señor  
**CEMEX COLOMBIA S.A.**  
Dirección: Calle 99 No. 9ª-54, Edificio 100 Street Piso 8  
Bogotá – Santander

Referencia: Citación para notificación personal del auto No. 1216 del 09 de diciembre de 2025 “por el cual se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión y se dictan otras disposiciones”.

Comedidamente, solicito a usted comparecer, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación a la Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, ubicada en la carrera 23 #37-63 piso 1, con el fin de surtir la notificación personal del auto No. 1216 del 09 de diciembre de 2025 “por el cual se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión y se dictan otras disposiciones”.

En caso de no ser posible su notificación personal, se le notificará por aviso con fundamento en el artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Sin embargo, si a bien lo tiene, dentro del mismo término podrá remitir una autorización para recibir notificaciones electrónicas dentro de esta actuación administrativa al buzón electrónico [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co).

Anexo: Autorización notificación por correo electrónico.

Cordialmente,



**LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN**  
Secretario General

Proyectó:	Angie Daniela Florez Mendoza	Judicante	<i>Off-el</i>
Revisó:	María Catalina Hernández Pinzón	Coordinadora Grupo Defensa Jurídica Integral	<i>Rest</i>
Oficina Responsable:	Secretaría General / Grupo Defensa Jurídica Integral		

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co)



[www.cdmb.gov.co](http://www.cdmb.gov.co)

 **CDMB**  
Corporacion  @CARCDMB  @CARCDMB

